



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023-00146 00
Proceso	Verbal
Llamante	SP Ingenieros S.A.S. y otros
Llamado	Luz Miria Espinosa de Areiza
Decisión	Requiere

Se incorpora al Expediente Digital el memorial de notificación del llamamiento en garantías de la señora Luz Miria Espinosa de Areiza que presenta la apoderada de Estyma Estudio y Manejos S.A.S., no obstante, previo a que sea tenida en cuenta, se le requiere para que se sirva aportar la constancia de entrega efectiva de la comunicación que se le remitió al correo electrónico: alexposada1955@hotmail.com, de conformidad con lo previsto en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, porque si bien se remitió una notificación previa al correo: dani9022@hotmail.com, y la cual se sabe fue efectivamente entregada, allí no se aportó el escrito de llamamiento en garantías.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, esta carga deberá realizarse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se declare el desistimiento tácito del llamamiento en garantías.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3478041ce881ece45fe3e074bb2984dc5231011d79046c41482cb72052070b**

Documento generado en 25/10/2023 01:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>